

Versión: 1 2012-09-20 Página 1 de 2

CODIGO DE ETICA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Código de Ética es el instrumento elaborado con el objeto de:

- 1. Dilucidar y resolver dudas y conflictos de tipo ético interno.
- 2. Facilitar la resolución de dilemas éticos en las cadenas de suministros.
- 3. Analizar y clarificar opciones de acción.
- 4. Configurar, evaluar y juzgar las eventuales infracciones a las propias normas.

Artículo 1º: Respeto por los Derechos y la Dignidad de las Personas

Respetar y adherir a los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, respetar la dignidad y el valor de todas las personas y el derecho a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación, diversidad y autonomía. Así mismo, respetar las diferencias individuales, culturales, de género, etnia, religión, ideología, orientación sexual, condición socioeconómica, u otras.

Artículo 2º: Competencia

Tener un nivel de competencia idóneo, proveyendo sólo aquellos servicios y técnicas para las que está capacitado por su formación profesional, al igual que reconocer las fronteras de su disciplina. Es también su responsabilidad la actualización permanente de sus conocimientos e información profesional.

Artículo 3º: Límites de acción del Código de Ética

Las normas del Código de Ética se aplican a toda actividad que forme parte de las funciones relacionadas con su trabajo, o con su calidad profesional, excluyendo actividades personales que no tienen conexión o efectos con dicho rol. Las actividades personales o conductas privadas quedan dentro de la jurisdicción del Código de Ética, sólo cuando trascienden al ámbito público y ponen en riesgo el prestigio de la profesión. Cuando las responsabilidades profesionales impliquen un conflicto con el sistema institucional y/o legal vigente, éste debe hacer saber su compromiso con el Código de Ética Profesional, y dar los pasos necesarios para resolver responsablemente el conflicto.

Artículo 4º: Respeto por los otros

Debe respetar el derecho de los otros de tener valores, actitudes, conductas y opiniones que difieran de las propias, y procurar el respeto mutuo en sus relaciones interpersonales. Por tanto, no debe participar en prácticas que atenten contra la libertad, la integridad física y psíquica de las personas con quienes interactúa profesionalmente.



Versión: 1 2012-09-20 Página 2 de 2

Artículo 5º: Prestación de servicios y competencia

1. Aspectos Generales

Forma parte de la competencia del profesional de la seguridad la de confidencialidad de los procesos que maneja y de la información suministrada por los clientes.

2. Uso de Información Obtenida

Si con ocasión del ejercicio profesional se conociere "información privilegiada", legalmente definida como tal, deberá abstenerse de hacer uso de ella para fines ajenos al trabajo que se está realizando. Constituye una transgresión aún más grave utilizar la información en perjuicio del propio cliente.

1. Secreto profesional

5.1. El secreto profesional constituye un deber del profesional que perdura en forma Indefinida. El secreto profesional es un derecho del cliente establecido en su beneficio.

2. Confidencialidad

6.1. La confidencialidad de los procesos y demás del cliente constituye un deber para el Profesional en cuanto deberá preocuparse de manejarlos mediante procedimientos y Métodos que los resguarden del conocimiento de personas no autorizadas.

3. Respeto a la Libre Elección

El cliente es libre de elegir al profesional de la seguridad, así como es deber de Éste respetar el deseo de su cliente de cambiar de profesional. En este caso, el Profesional entregará la información necesaria para la continuación de la atención Profesional.

Artículo 6º: Aspectos Relativos a la Relación con colegas y otros profesionales

1. De las relaciones entre colegas

Didier Sonchez 6

Las relaciones entre colegas deben basarse en principios de lealtad, colaboración, Honestidad, rectitud, decoro y respeto mutuo.

Atentamente,

DIDIER SANCHEZ GOMEZ

Gerente

gerencia@dimass.com.co